



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Tomo LXXX VI 2da. Epoca

Culiacán, Sin., Miércoles 18 de Enero de 1995.

No 8

INDICE

SEGUNDA SECCION

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO DEL EJECUTIVO.- Que reforma, adiciona y deroga varios Artículos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública.

DECRETO DEL EJECUTIVO.- Que aprueba la actualización del Plan Sectorial de Zonificación de la ciudad de Culiacán.

CONSULTA POPULAR para la reforma electoral.

CARTA DE INTENCION para la celebración de convenios que permitan transferir el servicio público de Vialidad y Tránsito, del control administrativo estatal a la jurisdicción municipal.

2 - 46

RESPONSABLE: Secretaría General de Gobierno.

DIRECTOR: José María Figueroa Díaz

CONSULTA POPULAR PARA LA REFORMA ELECTORAL

El Gobierno del Estado de Sinaloa, decidido a impulsar la renovación política de la entidad, consciente que el principal instrumento para lograrlo, es el fortalecimiento de la democracia a través de la ley, convoca a participar en el proceso de propuestas, análisis y conclusiones para definir un proyecto de actualización legislativa en materia electoral, con vistas a las elecciones locales que habrán de celebrarse el presente año, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

En los últimos años, México ha sostenido una intensa actividad en su proceso de perfeccionamiento democrático, del que la reforma electoral destaca de manera primordial por ser la que registra el celo ciudadano de que su voluntad sea sustentada por la autoridad legítima.

Así, en 1963, a través de la reforma constitucional correspondiente, el país decidió incorporar las opiniones políticas minoritarias al escenario formal de la discusión legislativa, dando lugar a los diputados de partido, que han enriquecido el debate nacional y legitimado el foro de expresión de la cámara baja.

Posteriormente, con el transcurso de una década, se otorgó el reconocimiento formal a los partidos políticos, al encontrarse que éstos representaban, en todo caso, espacios para el debate de ideas, de los cuales el país no podía prescindir. Por otro lado, la Comisión Federal Electoral se integraba precisamente con comisionados de los poderes de la Unión - uno del Ejecutivo que era el Secretario de Gobernación y dos del Legislativo, un senador y un diputado - así como con un comisionado de cada partido político nacional.

Igualmente, en sendas reformas registradas en el período 1977 -1982, la sociedad mexicana decidió perfeccionar la composición y conjugación de las ideas políticas elevando a los partidos políticos al rango de entidades de interés público, y la figura de los representantes minoritarios a la categoría de diputados por el principio de

representación proporcional, permitiendo que además los partidos políticos con registro condicionado nombraran un comisionado con derecho a voz pero sin voto. Igualmente, se estableció un sistema aritmético con base en los porcentajes de votación obtenidos por los partidos políticos, para determinar el número de comisionados que a cada uno le correspondía ante la comisión en cita.

Posteriormente, se realizó reforma constitucional que estableció a la Cámara de Diputados como cuerpo deliberante integrado por 300 diputados de mayoría relativa y 200 diputados de representación proporcional, para hacer más acabado el mosaico de este foro de expresión, creando también el Tribunal Electoral, con el objeto de imbuir de una manera más plena la garantía constitucional de legalidad en los procesos electorales.

Todos estos avances cristalizaron en la reforma constitucional y la expedición del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con características singulares entre las que destacan principalmente la autonomía del órgano electoral, al atribuírsele personalidad y recursos propios; al integrarse una nueva calidad de funcionarios como consejeros ciudadanos al Instituto Federal Electoral y consejeros magistrados al Tribunal Federal Electoral; al asumir los partidos políticos una de las responsabilidades principales, integrando los órganos de vigilancia y, por primera vez, profesionalizando el servicio electoral; por último, otorgándoles el reconocimiento constitucional a los funcionarios de casilla. Con ello, se avanzó hacia la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la objetividad y el profesionalismo.

Para las elecciones federales de 1994, nuevamente las fuerzas políticas, en diversos foros de expresión, manifestaron sus inquietudes, que dieron lugar a la ciudadanización de los órganos electorales, en donde las decisiones de los ciudadanos marcaron el rumbo de estas entidades, debidamente complementado por los partidos políticos a través de las opiniones de sus representantes. Paralelamente, se incrementó la autonomía de los órganos electorales, eliminando los sistemas de autocalificación para estas elecciones, instituyendo la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Federal Electoral para obtener a través del reexamen una mayor satisfacción del principio de legalidad y de definitividad, y el reconocimiento también de las aportaciones que a los procesos electorales pueden

dar los observadores.

En conjugación del interés demostrado por los grupos sociales y los partidos políticos, México hizo un notable esfuerzo adicional, pues el 17 de julio de 1992, reformó y adicionó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para crear la credencial para votar con fotografía, que nos colocó en la plena modernidad en el contexto mundial.

Estos trabajos generaron una responsable y entusiasta participación ciudadana en las elecciones del 21 de agosto pasado, que fue ejemplar y se significó por la emisión del 77.75 % de votación de un listado nominal de 45'729,053 electores, cifra no alcanzada ni siquiera en las más avanzadas democracias occidentales.

Debe puntualizarse que Sinaloa ha marchado a la par de la nación participando deliberativamente en las definiciones de todas estas figuras y entidades que han ido modernizando el quehacer electoral, pues en 1992 tuvimos avances reconocidos y señeros que permitieron asumir la vanguardia en esta materia en el contexto nacional, por virtud de la promulgación de la Ley Estatal Electoral, que previamente consensada con todos los partidos políticos, estableció la autonomía del Consejo Estatal Electoral integrado a través de un mecanismo de proposición de los propios partidos políticos ante el Ejecutivo del Estado para su designación por el Congreso, que también se observa en la formación del Tribunal Estatal Electoral, pues éste se constituye por instancia del Ejecutivo del Estado ante el Congreso. La separación de la autoridad formal del Estado de los órganos electorales se acentúa, además, ya que los Consejos Distritales y Municipales Electorales, incluyendo a sus respectivos presidentes y consejeros ciudadanos, se componen por formulación directa de los partidos políticos ante el Consejo Estatal Electoral. De la misma manera, los funcionarios de casilla, que son la primera expresión de la autoridad electoral, que recogen y contabilizan el voto ciudadano, son designados por sorteo. Esta ley le da primordial importancia a los aspectos jurídicos por la conjugación permanente de la ley, preservando la voluntad mayoritaria y fortaleciendo la unidad.

Se reconoce pues, que los avances son trascendentales y eficientes. Sin embargo, hay

consenso nacional de que requerimos extender y profundizar la reforma democrática y con ello en la reforma electoral. Así, en el debate nacional se registró la expresión del Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León, Presidente de México, que al respecto ha resaltado la conveniencia de satisfacer de manera más plena a la equidad y a la igualdad en la contienda electoral, revisando el financiamiento que el Estado concede a los partidos políticos registrados, reglamentando los topes para los gastos de campaña, garantizando un acceso equitativo a los medios de comunicación y haciendo más clara la autonomía de los órganos de autoridad electoral.

Conforme a esta evolución histórica y además:

CONSIDERANDO

- I.- Que uno de los principales deberes del Estado, del que el Poder Ejecutivo forma parte, está representado por la tarea compartida de fortalecer la democracia, junto con los otros poderes del Estado, partidos políticos, organizaciones gremiales, de productores y trabajadores, organismos intermedios y organizaciones no gubernamentales, así como la sociedad en su conjunto, por ser todas estas entidades expresiones de la misma, que se traducen en la preservación y ampliación de ese valor fundamental a través del perfeccionamiento constante de los mecanismos que garanticen el mejor acceso a éste.
- II.- Que la reforma democrática se debe traducir en el fortalecimiento de las instituciones del Estado, que regulan la vida social, propicien el cambio y sean aptas para conducirlo en los términos del supremo mandato constitucional, que establece que ningún instrumento es más importante que la ley, que encauce la búsqueda de la justicia, a través del ejercicio cotidiano de la libertad ciudadana.
- III.- Que la forma en que se le da plena vigencia al principio de la soberanía popular, lo constituye el modo en que se establece y garantiza la expresión de la voluntad de la sociedad cuando instituye a sus representantes.

- IV.- Que este aspecto toral de la vida de la sociedad se da en el marco de leyes que garanticen el libre ejercicio de las atribuciones de los ciudadanos y de las organizaciones políticas creadas para promover su participación, estableciendo reglas claras para las autoridades encargadas de organizar y coordinar los procesos electorales correspondientes.
- V.- Que por ello es indispensable abrir espacios en los que se definan normas de competencia que aseguren la equidad, que propicien la evolución de la cultura política, que identifiquen las prácticas electorales a las que debe darse mayor transparencia y certidumbre.
- VI.- Que con esta convicción, los poderes del Estado han venido propiciando el perfeccionamiento de las normas que rigen la participación política, en los términos de sus respectivas competencias, atendiendo sensiblemente a las circunstancias y demandas cambiantes que la sociedad perfila y a las que se tiene que responder.
- VII.- Que en Sinaloa se vive un proceso de consolidación constante de su vida democrática, por la concurrencia permanente de las voluntades políticas de autoridades, de partidos políticos y, en general, por la expresión legítima de la sociedad civil, pues es meta clara avanzar en el perfeccionamiento del ámbito jurídico, con la decisión de actuar en el marco de la ley, fortaleciendo el estado de derecho.
- VIII.- Que en el presente año, en nuestro estado nuevamente ocupará la atención principal de los sinaloenses el proceso electoral, con vistas a la elección que se hará para renovar el Congreso del Estado y los 18 ayuntamientos de la entidad.
- IX.- Que el antecedente inmediato lo constituye el proceso electoral federal celebrado en el mes de agosto del año anterior, en el que fuimos partícipes para renovar los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, con una ejemplar concurrencia a las urnas que en Sinaloa alcanzó el 78% de votos de los electores registrados, cifra que sienta precedente en la historia electoral del estado. Esta elección se

dió en el marco de una reforma integral a nuestra carta magna y a las leyes reglamentarias electorales respectivas, que marcan la pauta para la reforma legislativa en Sinaloa.

- X.- Que el debate nacional ha conformado una agenda política clara en nuestro estado que requiere el estudio y análisis de la legislación vigente, conjugando las expresiones manifiestas de partidos políticos y organizaciones ciudadanas, de la sociedad civil en su conjunto, que deben de contemplarse de cerca para determinar qué deciden los sinaloenses en torno a las diversas expresiones que se han dado en este renglón.
- XI.- Que es interés de Sinaloa que la reforma que se conforme surja de procesos democráticos que se den por los ciudadanos y por organismos interesados en hacer propuestas, de lo que resulta conveniente que el Gobierno del Estado convoque, en forma amplia, abierta e irrestricta, a la participación plural y mayoritaria de todas las entidades, para garantizar los consensos necesarios, de manera que cada propuesta se analice y decida con respeto y amplio sentido de responsabilidad.
- XII.- Que contamos con una legislación avanzada en esta materia, que demostró su amplitud en los comicios estatales celebrados en el año de 1992, que ha quedado rebasada en algunas figuras e instituciones electorales, que implica la necesidad de proceder a la reforma de las mismas, en los términos de las expresiones legítimas de la propia sociedad.
- XIII.- Que las reflexiones anteriores hacen lógico el examen de la Ley Estatal Electoral en su conjunto y por lo que se refiere a las diversas materias que la integran como son las disposiciones generales; derechos y obligaciones de los ciudadanos; derechos y obligaciones de partidos y organismos políticos; organismos electorales; proceso electoral; calificación de las elecciones; Tribunal Estatal Electoral, medios de impugnación y sanciones en materia electoral.
- XIV.- Que en el debate que se está dando en Sinaloa se han identificado algunos

temas como son los correspondientes a la ciudadanía y autonomía de los organismos electorales, privilegiando los órganos de control directo e inmediato de la sociedad; la modificación de los sistemas de calificación en los resultados electorales con calificación jurisdiccional en última instancia; así como la ampliación del área vinculativa del órgano jurisdiccional electoral, para obtener un fallo más claro y congruente, en satisfacción al principio de legalidad sobre el interés político partidista, ampliando igualmente los medios de impugnación.

- XV.- Que igualmente han sido temas de interés manifiesto la necesidad de fortalecer el principio de equidad para los partidos contendientes, precisando los mecanismos que regulen los gastos de campaña y el acceso a los medios de comunicación; el reconocimiento del derecho ciudadano para participar como observador del proceso electoral y puedan dar testimonio de los extremos de la jornada comicial, así como la reglamentación de los visitantes extranjeros; la definición y ubicación técnica jurídica que haga funcional la aplicación de sanciones a todos aquellos que pretendan desvirtuar los intereses fundamentales de la sociedad.
- XVI.- Que las anteriores consideraciones no entrañan directriz o limitación del contenido de la propia reforma y sólo son enunciados generales que pueden y deben ser ampliados, por las fuerzas políticas del estado, organizaciones representativas de la sociedad, expertos y estudiosos y ciudadanos en general, que se deben dar en consulta popular que motiva la presente convocatoria.
- XVII.- Que con el objeto de garantizar equidad y la conformación de un proyecto popular y democrático que responda a las inquietudes de los sinaloenses, debe integrarse una comisión plural, receptora de las propuestas y conductora de la mecánica de los análisis y conclusiones, que represente auténticamente a todos los sectores, segmentos sociales, partidos políticos, instancias educativas, gremios profesionales, organismos intermedios, organizaciones no gubernamentales, organismos productores y, en suma, a la sociedad en su conjunto.

Atendiendo a las anteriores consideraciones, el Gobierno del Estado:

C O N V O C A

A los integrantes de los poderes Legislativo y Judicial, partidos y organizaciones políticas y sociales, gremios profesionales, investigadores y académicos, servidores públicos, organismos del sector privado, medios de comunicación y, en general, a los ciudadanos sinaloenses interesados en el desarrollo democrático de Sinaloa, para participar en la conformación de un proyecto de iniciativa para la actualización de la legislación electoral vigente, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

Primera.- La comisión a que se refiere el considerando XVII de la presente convocatoria estará integrada por el representante del poder Ejecutivo que será el Secretario General de Gobierno, quien fungirá como coordinador de la misma, asistido por un secretario técnico, con un representante del Poder Legislativo, del Poder Judicial, de los partidos políticos, de los sectores privado y social, de las asociaciones de profesionistas y las instituciones de educación superior.

Los representantes podrán acreditarse ante el coordinador de la comisión dentro de los cinco días posteriores a la publicación de esta convocatoria.

Segunda.- Una vez integrada e instalada la comisión, procederá a acordar internamente la mecánica de trabajo, la recepción de las propuestas, el desarrollo de las reuniones de análisis y formulación de conclusiones.

El acuerdo respectivo se publicará oportunamente para que sea del amplio conocimiento de todos los interesados en los trabajos.

Tercera.- La sede de la comisión a que se refieren las bases anteriores, serán las oficinas de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en el tercer piso de la unidad

administrativa de gobierno, en esta ciudad de Culiacán.

Cuarta.- Las propuestas de los interesados serán recibidas a partir de la instalación de la Comisión y hasta el 15 de febrero de este año.

Quinta.- En el caso de las organizaciones, las propuestas deberán ser consensadas en los términos de los estatutos que regulen la vida de las mismas y se deberán presentar debidamente suscritas por sus representantes legales.

Sexta.- Al finalizar las etapas de análisis y discusión, la comisión elaborará la propuesta, debidamente consensada, para entregarla al Ejecutivo a mi cargo a más tardar el día último de febrero del presente año, con los elementos necesarios que servirán de base para elaborar la iniciativa de reforma electoral que se presentará ante el Congreso del Estado.

Séptima.- Los casos no previstos en la presente convocatoria, se decidirán en el seno de la propia comisión.

Publíquese la presente convocatoria en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" y en los diarios de mayor circulación en la entidad.

Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dieciseis días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco.

A t e n t a m e n t e
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa.

Ronato Vega Alvarado